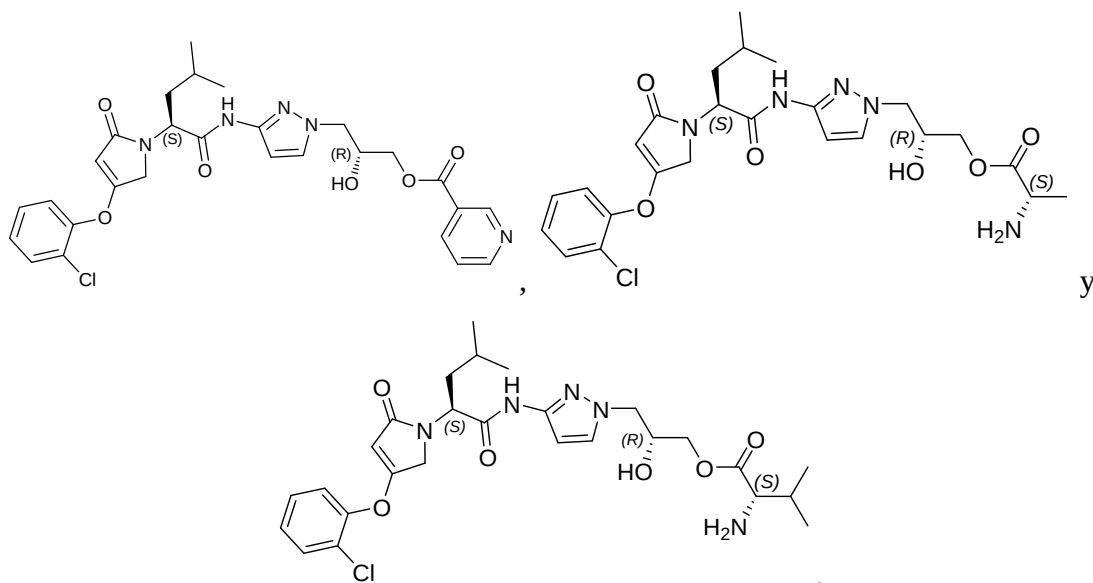


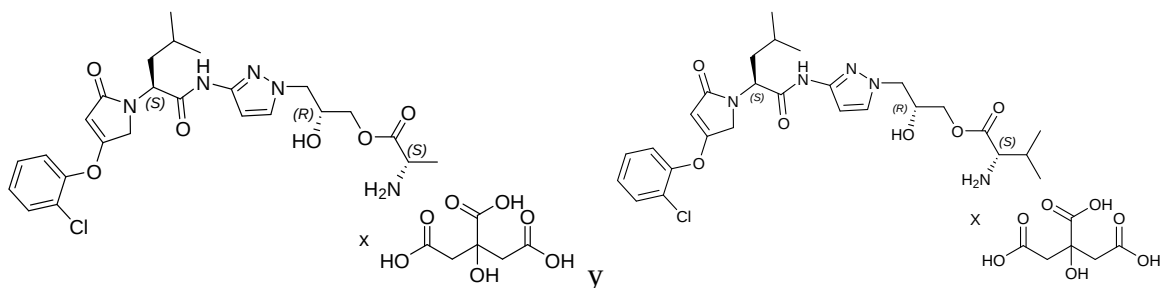
CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Modificaciones Voluntarias)

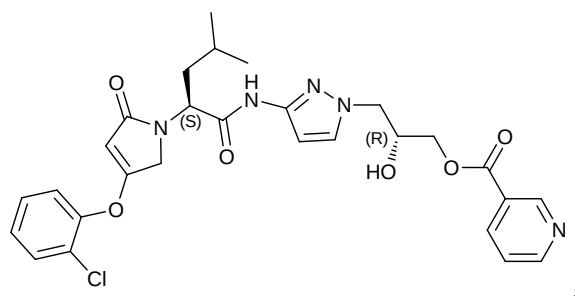
1. Un compuesto, o un enantiómero, un diastereoisómero, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste de:



2. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la sal farmacéuticamente aceptable del compuesto se selecciona del grupo que consiste de:



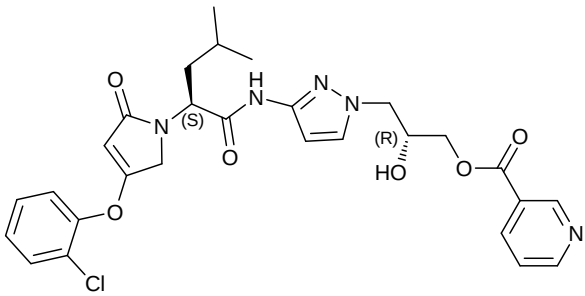
3. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la Reivindicación 1, el cual es:



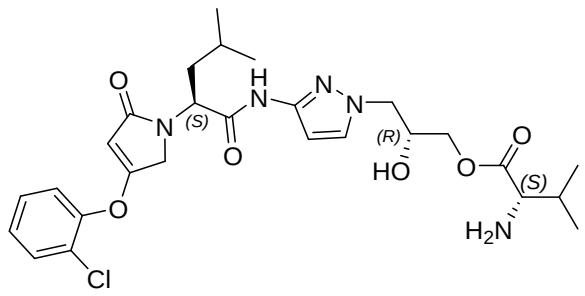
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente

aceptable del mismo, de la Reivindicación 3, el cual es:

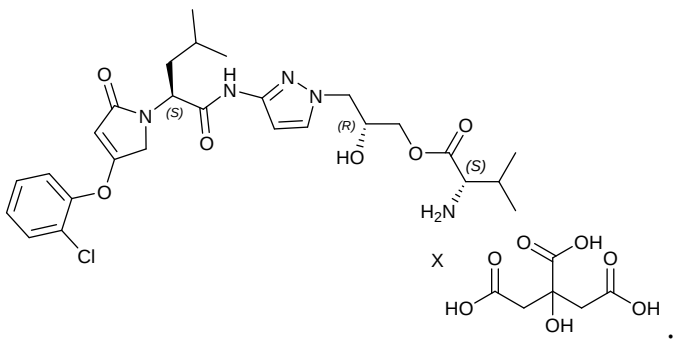


5. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la Reivindicación 1, el cual es:

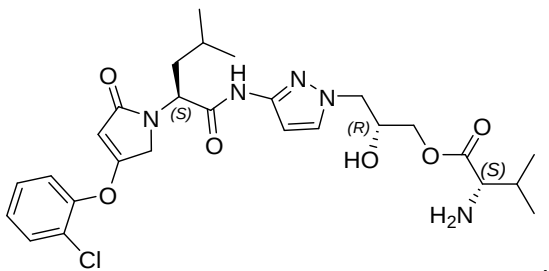


o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

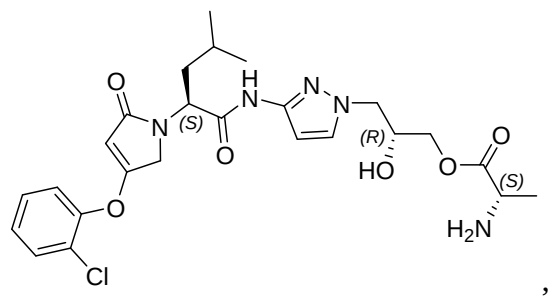
6. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de la Reivindicación 2, en donde la sal farmacéuticamente aceptable del compuesto es:



7. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de la Reivindicación 5, el cual es:

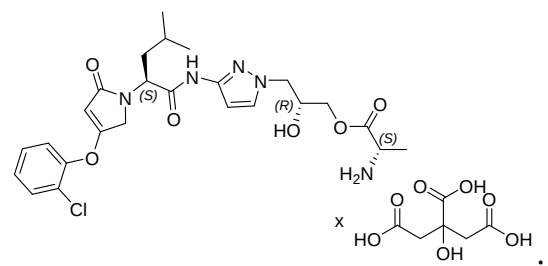


8. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la Reivindicación 1, el cual es:

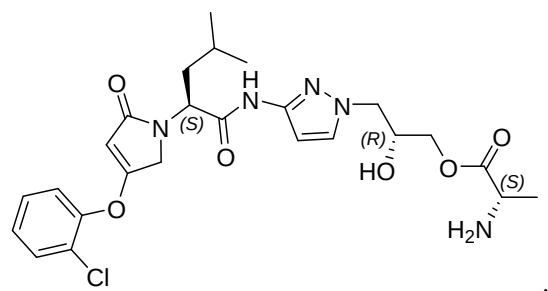


o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

9. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la sal farmacéuticamente aceptable del compuesto es:



10. El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la Reivindicación 8, el cual es:



11. Una composición farmacéutica, que comprende cualquiera de los compuestos, o enantiómeros, diastereoisómeros, o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 10, y uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS MODIFICACIONES

- Se eliminan las Reivindicaciones 1 y 3;
- las nuevas Reivindicaciones 2 a 7 y 11 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 4 a 10, respectivamente;
- la nueva Reivindicación 1 encuentra soporte en las antiguas Reivindicaciones 2 y 3;
- se modifican las nuevas Reivindicaciones 2 a 7, para que su preámbulo siga la siguiente estructura *“El compuesto, o el enantiómero, el diastereoisómero, o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con la Reivindicación X”*;
- se introducen las nuevas Reivindicaciones 8 a 10, las cuales encuentran soporte al menos en las nuevas Reivindicaciones 1 y 2;
- se ajustan la numeración y dependencias de las reivindicaciones restantes de acuerdo con los anteriores cambios.
